



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 763

RADICADO N°. 2019-01157-00

Se incorpora al expediente la notificación personal practicada a la parte demandada vía correo electrónico, con resultado positivo, la cual se le impartirá trámite una vez la parte actora cumpla con indicar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica, aportando prueba siquiera sumaria. (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

Para el cumplimiento de la anterior carga, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML